

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

30 *ADENDA de 19 de diciembre de 2023, al contrato-programa entre el CRTM y Metro de Madrid plurianual 2021-2024 modificación de demanda prevista 2023.*

En Madrid, a 19 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante CRTM), cargo para el que fue designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio de 2023), actuando para la firma de esta adenda en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Ignacio Vázquez Casavilla, con domicilio a efectos de este documento en Madrid, Avda. de Asturias, 4 (28029 Madrid), en nombre y representación de la empresa Metro de Madrid, S. A. (en adelante Metro) inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid en el tomo 90 de Sociedades, folio 107, hoja 3.372, con CIF número A-28001352, y con domicilio social en Madrid, Avda. de Asturias, 4, en su calidad de Consejero-Delegado de la misma, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Consejo de Administración de 28 de julio de 2023.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para el otorgamiento del presente documento del presente documento, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Con fecha de 8 de octubre de 2020 se firma el Contrato-Programa plurianual 2021-2024 entre el CRTM y Metro en el que se recogen los términos que regulan las relaciones recíprocas entre ambas entidades, cuya vigencia se extiende al período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2024 (cuatro años), disponiendo de una posibilidad de prórroga de otros cuatro años.

En la cláusula “1.2 Planteamiento” se indica que, a lo largo del año 2021, al objeto de complementar las condiciones económicas del Contrato Programa con las relativas a los ejercicios 2022 a 2024, las partes firmantes analizarán y ajustarán las citadas variables (demanda prevista y tarifa/viajero) para el resto de los años de vigencia del Contrato Programa, quedando reflejadas éstas a través de una adenda al mismo.

En su cláusula “5. Régimen Económico” se recogen las condiciones económicas para el año 2021, que se traducen en una aportación del CRTM a Metro derivada del establecimiento de una demanda prevista y una tarifa/viajero, en euros, a aplicar a la misma. Asimismo, se garantiza un importe mínimo y máximo de aportación económica que se mueve en una horquilla de ± 3 por 100 de volumen de viajeros reales sobre la demanda estimada.

Como consecuencia de lo manifestado, a 30.12.2021 se firmó por las partes la Adenda al Contrato Programa vigente entre el CRTM y Metro, en donde quedó recogido el contenido económico para el ejercicio 2022 que es requerido para que se mantenga la vigencia del Contrato Programa, siendo de aplicación hasta el 31.12.2022. Asimismo, con fecha 29 de di-

ciembre de 2022 se firmó por las partes la adenda al Contrato Programa vigente entre el CRTM y Metro, en donde quedó recogido el contenido económico para el ejercicio 2022.

En la estipulación primera, letra c), “Aportación económica del CRTM a Metro” de la Adenda citada, se indica que, una vez transcurrido el primer semestre de 2023, si la demanda acumulada experimentara una desviación, por exceso o por defecto, superior al 3 por 100, se realizaría una nueva previsión de demanda para el ejercicio 2023 y la revisión de la tarifa por viajero.

Con el objeto de dar cumplimiento a dicha cláusula, con fecha 17 de julio de 2023 se reunió la Comisión de Seguimiento del Contrato-Programa, no obstante, dada la incertidumbre que para el cálculo de la demanda de diciembre supone el diferente comportamiento de los días festivos y de los laborables, se acuerda no modificar las previsiones de la demanda, ni en consecuencia la tarifa de mercado prevista en la actual adenda, hasta que no se clarifique el comportamiento de los viajeros en los meses de agosto y septiembre.

Con fecha 22 de noviembre de 2023 se vuelve a reunir la Comisión de Seguimiento y se aprueba por unanimidad que, en relación a lo dispuesto en la estipulación primera de la adenda para el 2023 del Contrato Programa suscrito entre ambas instituciones, se modifique la demanda inicialmente prevista en dicho documento que preveía una demanda para todo el año de 596.758.427 viajes por los datos de la nueva proyección de demanda que ascienden a 649.272.910 viajes.

Consecuentemente, procede ejecutar la revisión de la previsión de demanda del ejercicio 2023 para ajustar y establecer con precisión el contenido económico que procede aplicar para el citado ejercicio.

A su vez, se considera que la presente Adenda en ningún caso debe ser entendida como una modificación del Contrato Programa, sino como una ejecución de las previsiones de contenido económico contenidas en aquel, permaneciendo inalterados todas y cada una de las cláusulas en aquel contenidas.

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la suscripción de la presente Adenda al Contrato Programa vigente entre el CRTM y Metro, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Previsión de demanda y establecimiento de la tarifa de mercado para el ejercicio 2023

De acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta, letra c) del Contrato Programa, en la redacción dada a la misma por la adenda de 29 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta que durante el primer semestre la demanda acumulada ha experimentado una desviación superior al 3 por 100, se realiza una nueva previsión de demanda y se establece una nueva tarifa de mercado para el ejercicio 2023:

AÑO	DEMANDA PREVISTA	TARIFA/VIAJERO (€)	IMPORTE (€)
2023	649.272.910	1,376166984	893.507.942

Segunda
Proceso de liquidación

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 6.1 se modifica la tabla de datos de demanda mensual prevista y demanda acumulada en base a la nueva previsión.

MES	DEMANDA SOBRE EL TOTAL (%)	DEMANDA REAL ENERO-OCTUBRE PREV. NOV-DIC	DEMANDA ACUMULADA	FACTURACIÓN MENSUAL (€)	FACTURACIÓN ACUMULADA (€)	TARIFA/ VIAJERO (€)
Enero	8,20%	53.216.809	53.216.809	73.235.216	73.235.216	1,376166983
Febrero	8,37%	54.374.246	107.591.055	74.828.042	148.063.258	
Marzo	9,32%	60.481.456	168.072.511	83.232.583	231.295.840	
Abril	8,18%	53.116.697	221.189.208	73.097.445	304.393.285	
Mayo	8,85%	57.492.543	278.681.751	79.119.339	383.512.625	
Junio	8,64%	56.103.047	334.784.798	77.207.161	460.719.786	
Julio	7,24%	47.008.300	381.793.098	64.691.270	525.411.056	
Agosto	5,51%	35.778.650	417.571.748	49.237.397	574.648.453	
Septiembre	8,31%	53.965.283	471.537.031	74.265.241	648.913.694	
Octubre	9,44%	61.292.704	532.829.735	84.348.996	733.262.689	
Noviembre	9,23%	59.930.384	592.760.119	82.474.216	815.736.905	
Diciembre	8,70%	56.512.791	649.272.910	71.528.233	887.265.138	
TOTAL	100,00%	649.272.910		887.265.138		

Tercera

Refiriéndose la presente Adenda a la ejecución de una previsión sobre el contenido económico establecida en el propio texto del Contrato Programa, el resto de condiciones pactadas en el mencionado Contrato Programa vigente para el período 2021-2024 se mantienen inalteradas.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con lo aquí acordado, ambas partes firman el presente documento.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2023.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por Metro de Madrid, S. A., Ignacio Vázquez Casavilla.

(03/667/24)

